



La nueva regulación de la Protección de Datos no es una amenaza, sino una oportunidad. Los abogados especialistas en DPO, entre los más demandados del sector legal

El RGPD ha supuesto que desaparezca el rígido y burocrático sistema de comunicación y alta de los ficheros ante la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante, AEPD), o el encorsetado procedimiento de niveles y medidas de seguridad de los datos en función de su tipología -de nivel básico, medio y alto-.

La novedad de **la nueva Normativa de Protección de Datos Personales busca ser más flexible y adaptativa**, ya que aborda el sistema de protección de datos personales de tal forma que los obligados a cumplirla lo puedan hacer en función del caso particular, de los datos, fines y tratamientos que realicen.

La LOPD, por su parte, **básicamente se dedica a regular por remisión al articulado del RGPD la mayoría de las cuestiones**, como no podía ser de otra manera, dado que el RGPD es de aplicación directa en todos los Estados miembros y no necesita del mecanismo clásico de las Directivas europeas de la transposición al Derecho interno. **Pero, además, ha introducido alguna que otra novedad** como la regulación del derecho a la protección de datos de los fallecidos, los derechos de rectificación y actualización de informaciones en los medios de comunicación digitales,³ o los inéditos hasta ahora en nuestro Ordenamiento Jurídico “derechos digitales” y sus garantías -un conjunto de *desiderata* en relación a éstos más ...